



**RESOLUCIÓN No. CSJBTR23-736**  
**27 de septiembre de 2023**

*“Por la cual se concede una autorización para contratar la realización del mejoramiento locativo, bajo la modalidad de monto agotable, en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C.”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en virtud a lo establecido en el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en sesión ordinaria de sala del 20 de septiembre de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en desarrollo de lo previsto en el **Acuerdo No. PCSJA19-11339 de julio 16 de 2019** emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Ejecutivos Seccionales de la Rama Judicial, para la suscripción de los contratos.

Que, el doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, mediante **oficio No. DESAJBOO23- C60 del 15 de septiembre de 2023**, recibido en esta Corporación vía correo electrónico y allegado al despacho del magistrado sustanciador el 18 siguiente, solicitó autorización para contratar la realización del mejoramiento locativo, bajo la modalidad de monto agotable, en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., por un valor total del presupuesto oficial estimado de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000)** incluido IVA, AIU y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Que, para el efecto, el Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá allegó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

Número	Fecha de expedición	Posición catálogo del gasto	Subunidad ejecutora	Valor del CDP
6023	31/08/2023	-2701-0800-28-0-2701019-02 Adquisición de valor bloqueado bienes y servicios - despachos judiciales adecuados y dotados - mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física	27-01-02-001	\$900.000.000

Además, que el plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir del perfeccionamiento del contrato el cual empezará una vez se suscriba el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., aportó estudios previos, análisis del sector, y plan operativo como sustento para la autorización, evidenciándose de dichos documentos la necesidad de contratación, dado que actualmente la Dirección Seccional Bogotá D.C., tiene a su cargo 761 despachos

judiciales y un edificio de parqueaderos, distribuido en 6 sedes propias, 18 en arriendo, 7 Casas de Justicia y 4 URIS, frente a las cuales debe garantizar que la infraestructura física de los bienes inmuebles a cargo de la Entidad, estén en óptimas condiciones y cumplan así con la función de servir como sedes judiciales o administrativas, permitiendo la prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones, bajo un adecuado manejo de los recursos.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., debe garantizar la atención, de manera oportuna y correcta, de las necesidades constantes de mantenimiento y conservación de los inmuebles, por lo que resulta necesario adelantar un proceso de contratación para realizar mejoras locativas para garantizar que se cuente con espacios y ambientes adecuados y funcionales para los servidores y usuarios de la rama judicial del distrito judicial de Bogotá, con la intervención de espacios, redes que permitan su óptima funcionalidad, realizando entre otras actividades prioritarias, adecuación de áreas de despachos, oficinas y servicios, mantenimiento de carpinterías metálicas y en madera, cintas antideslizantes, pasamanos en escaleras, cambio e instalación de reflectores de fachadas en algunas sedes, intervención de cubiertas, dotación y restauración de mobiliario y adecuación de redes eléctricas, cableado estructurado, hidrosanitarias e iluminación, adecuaciones en las sedes según se requiera.

NUMERO	NOMBRE SEDE	DIRECCIÓN	ESTADO
1	HERNANDO MORALES MOLINA	Carrera 10 No 14-33	PROPIA
2	PALOQUEMAO	Carrera 28A N° 17a-67	PROPIA
3	TRIBUNALES	Av. Carrera 24 N° 53-28	PROPIA
4	TRIBUNAL NACIONAL	Calle 31 No. 6-24	PROPIA
5	EDIFICIO PLAZA 85	Calle 85 No. 11-96	PROPIA
6	PARQUEADERO JOTA GE	Calle 16 No. 14-45	PROPIA
7	TORRE NORTE VIRREY	Calle 12 No 9-23	ARRENDADA
8	TORRE CENTRAL VIRREY	Carrera 9 No 11-45/47	ARRENDADA
9	TORRE SUR VIRREY	Calle 11 No 9-10/26	ARRENDADA
10	TORRE INTERNA VIRREY	Calle 12 No 9-55 Interior No 1 Piso 3, 4	ARRENDADA
11	TORRE INTERNA VIRREY	Carrera 9 A No. 11-47 piso 1 y mezanine	ARRENDADA
12	TORRE KYSSER	Calle 11ª No 9-24 pisos sótano, semisótano, del 5 al 9	ARRENDADA
13	CALLE 15	Calle 15 No. 10-61	ARRENDADA
14	CAMACOL	Carrera 10 No. 19-65 pisos 05, 07, 08, 11	ARRENDADA
15	CALLE 23	Calle 23 No. 7-36	ARRENDADA
16	NEMQUETEBA	Calle 14 No 7-36	ARRENDADA
17	JARAMILLO	Carrera 10 No.14 - 30	ARRENDADA
18	CALLE 27	Carrera 7 No. 27-18 (pisos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 12)	ARRENDADA
19	SAN MARTIN TORRE SUR	Carrera 7ª No. 32-16 local 215, pisos 29, 30, 31 y 32	ARRENDADA
20	MENORES	Carrera 41 N° 17-81	COMODATO
21	BODEGA MONTEVIDEO 2	Carrera 68 D No. 13 - 54 Int. 5 y 6	ARRENDADA
22	BODEGA VERAGUAS	Calle 4 A N° 34 - 34 / 44	ARRENDADA
23	BODEGA NARIÑO	Av Jimenez #11-40	ARRENDADA
24	BODEGA IMPRENTA	Calle 1 No 15-00	COMODATO
25	LA CALERA	Calle 8 N° 6-69	ARRENDADA
26	CASA DE JUSTICIA BOSA	Carrera 81D # 59 A-85 Sur	CONVENIO
27	CASA DE JUSTICIA CHAPINERO	Calle 45 N°13-16	CONVENIO
28	CASA DE JUSTICIA BARRIOS UNIDOS	Calle 76 No 53-05	CONVENIO
29	CASA DE JUSTICIA KENNEDY	Tv. 73D N° 38C-72 SUR	CONVENIO
30	CASA DE JUSTICIA PUENTE ARANDA	Carrera 40 N° 10A-08	CONVENIO
31	CASA DE JUSTICIA SUBA	Av Boyaca N° 99-24 Piso 03	CONVENIO
32	URI ENGATIVA	Carrera 78 A N° 77 A- 62 PISO 2	CONVENIO
33	URI KENNEDY	Carrera 69 N° 36-70/76 Sur	CONVENIO
34	URI PUENTE ARANDA	Carrera 40 N° 10-08	CONVENIO
35	URI SAN CRISTOBAL	Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE	CONVENIO
36	CORPOSOL	Diagonal 62 # 20 C-20 SUR	CONVENIO

De la revisión realizada a la solicitud y a los anexos aportados, el Consejo Seccional, advirtió que:

**1.Objeto:** Realizar mejoramiento locativo, bajo la modalidad de monto agotable, en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C.

**2.Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir del perfeccionamiento del contrato el cual empezará una vez se suscriba el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización.

**3.Presupuesto:** El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es por un valor total del presupuesto oficial estimado de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000)** incluido IVA, AIU y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

**4. El contrato será financiado:** con recursos del presupuesto nacional, que están amparados según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6023 del 31 de agosto de 2023.

Que, la Sala y el Director Seccional consensuaron incluir dentro de los frentes de obra priorizados en el punto 3.2.3.1. de los estudios previos, el muro del parqueadero (sótano) del edificio Plaza 85.

Que, en la misma sesión de Sala, quedó especificado que la aprobación para contratar estaba condicionada a que en el pliego de condiciones se establezca el valor del presupuesto oficial para cada grupo, y que se pague al contratista la suma correspondiente a los servicios prestados, con la aclaración de que el valor unitario para cada actividad corresponde al valor fijado en una evaluación de precios uniformes. Se entiende por precio unitario fijo el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, señalado por el contratista en su propuesta económica, el cual remunera la totalidad de los bienes, suministros y/o actividades que sean necesarios para la ejecución del objeto contratado. Los precios ofertados no admiten fórmula de ajuste. Por lo anterior, el valor final del contrato será la suma de la cantidad total ejecutada por **EL CONTRATISTA** y entregada a entera satisfacción al supervisor del contrato de acuerdo a su propuesta económica.

Que, verificada la información suministrada, esta Corporación, decide autorizar al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., para que celebre el contrato que tendrá por objeto **Realizar el mejoramiento locativo, bajo la modalidad de monto agotable, en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C.**, hasta por la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000) incluido IVA, AIU y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar**, correspondiente a los servicios requeridos por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C.

Que esta autorización se concede ajustada a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, esto es ajustarse a las necesidades que le corresponde atender a la Dirección Ejecutiva Administración Judicial, al igual que las políticas fijadas en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, verificando a su vez la justificación de la necesidad y la cuantía a contratar.

Que, igualmente, se aportan los Estudios Previos que exige el Decreto 1082 de 2015, para las modalidades de Contratación, cuyo responsable es la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C.

Que corresponde a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011) y las normas relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente.

En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y postcontractual, serán desarrolladas bajo responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá.

En el presente asunto, tal y como se observa en los estudios y documentos previos, la contratación se llevará a cabo mediante la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Que, con conforme a lo expuesto, este Consejo Seccional, en sesión ordinaria de sala celebrada el día 20 de septiembre del 2023,

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º. AUTORIZAR** al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., para contratar el mejoramiento locativo, bajo la modalidad de monto agotable, en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., por un valor total de hasta novecientos millones de pesos (\$900.000.000) incluido IVA, AIU y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

El contrato por suscribir tiene las siguientes especificaciones:

**1.Objeto:** Realizar mejoramiento locativo, bajo la modalidad de monto agotable, en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C.

**2.Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir del perfeccionamiento del contrato el cual empezará una vez se suscriba el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización.

**3.Presupuesto:** El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es por un valor total del presupuesto oficial estimado de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000)** incluido IVA, AIU y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

**4. El contrato será financiado** con recursos del presupuesto nacional, que están amparados según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6023 del 31 de agosto de 2023.

Número	Fecha de expedición	Posición catálogo del gasto	Subunidad ejecutora	Valor del CDP
6023	31/08/2023	-2701-0800-28-0-2701019-02 Adquisición de valor bloqueado bienes y servicios - despachos judiciales adecuados y dotados - mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física	27-01-02-001	\$900.000.000

**ARTICULO 2º.** En todo caso la actividad administrativa pre-contractual, las delegaciones requeridas, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sin perjuicio del apoyo y la colaboración armónica de las Unidades y Oficinas del Consejo Superior de la Judicatura y demás dependencias de la Administración Judicial.

La Unidad de Auditoría, será responsable de ejercer el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO 3°.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI**  
Presidente

HEPS/Cppp

Firmado Por:  
**Jose Eudoro Narvaez Viteri**  
Magistrado  
Consejo Seccional De La Judicatura  
Sala 2 Administrativa  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d30408cce90f55e1b0865ac90c76b2d894df42cec559996f8636012c3eb4a9f8**

Documento generado en 27/09/2023 12:49:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**